



ORDENANZA No. 006-2023- PV

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 001, la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Quitumbe, ha realizado el análisis técnico respectivo, para modificatoria vial, por lo que se emite el informe técnico avalando las propuestas, cuyo criterio técnico y legal de cumplimiento son los siguientes:

Mediante Informe Técnico Favorable Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-137 de fecha 12 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Geovanny Yerovi, Técnico de la Unidad; y, la Ing. Ana Abarca, Responsable Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda, se menciona:

“De acuerdo a la base legal mencionada, los diseños de las calles Rosario Borja (S42) y Luis García (Oe13D) propuestas por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas no cumple con lo que dispone la normativa legal vigente estipulada en el anexo 02.- Anexo Único de Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, donde consta el cuadro N° 1.- Especificaciones mínimas para vías urbanas, sin embargo al ser vías principales que conecta a los barrios altos de la parroquia la Ecuatoriana, la Unidad de Territorio y Vivienda, emite criterio técnico FAVORABLE para la MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE ROSARIO BORJA (S42) - TRAMO DESDE LA CALLE LUIS GARCÍA (Oe13D) ABS 0+000 HASTA LA CALLE LUIS AYABACA (Oe14) ABS 0+240 Y MODIFICATORIA A LA TRAYECTORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE LUIS GARCÍA (Oe13D) - TRAMO DESDE LA ABS 0+000 HASTA LA CALLE LUIS AYABACA (S42) ABS 0+188 - BARRIO/SECTOR: HUARCAY - PARROQUIA LA ECUATORIANA y que se proceda conforme corresponda con la aprobación de la propuesta vial detallada en el presente informe (.?.)”

Con informe legal contenido en el memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-1058-M de 07 de octubre de 2022, suscrito por la Abg. Gabriela Villegas, Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, menciona que: *“...en base al Informe Técnico Favorable Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-137 de fecha 12 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Geovanny Yerovi, Técnico de la Unidad; y, la Ing. Ana Abarca, Responsable Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda, por tratarse de vías principales que conectan a los barrios altos de la Parroquia La Ecuatoriana, esta **DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA EMITE INFORME LEGAL FAVORABLE** para la MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE ROSARIO BORJA (S42) – TRAMO DESDE LA CALLE LUIS GARCÍA (Oe13D) ABS 0+000 HASTA LA CALLE LUIS AYABACA (Oe14) ABS 0+240 Y MODIFICATORIA A LA TRAYECTORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE LUIS GARCÍA (Oe13D) – TRAMO DESDE LA ABS 0+000 HASTA LA CALLE LUIS AYABACA (S42) ABS 0+188 – BARRIO/SECTOR: HUARCAY – PARROQUIA LA ECUATORIANA (...).*



ORDENANZA No. 006-2023- PV

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”*;
- Que** el artículo 241 de la Constitución, determina: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*;
- Que** los numerales 1, 2 y 3 del artículo 264 de la Constitución, determinan que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...); 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...); 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.”*;
- Que** el artículo 266 de la Constitución, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;
- Que** el artículo 85 del COOTAD, estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”*;
- Que** los literales a), d) y v) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...); d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...); “v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”*;



ORDENANZA No. 006-2023- PV

- Que** el quinto inciso del artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, en adelante "COOTAD" dispone: *"El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)"*;
- Que** el numeral 1 del artículo 2191 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente en ese momento, señala que: *"1. Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable"*;
- Que** el numeral 5 IBIDEM, vigente en ese momento señala que: *"5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas (...). Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano"*;
- Que** el artículo 2192 del Código Municipal, vigente en ese momento, determina: *"Las vías en función del sistema al que pertenecen y sus características, están constituidas por los siguientes elementos: calzadas y carriles, aceras, parterres, vegetación y elementos adicionales, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, facilidades de tránsito y cruces peatonales. Las especificaciones de estos elementos se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo"*;
- Que** la Disposición Reformativa Décimo Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 044-2022 dispone que: *"Sustitúyase la Disposición General Cuarta de la Ordenanza PMDOT-PUGS No. 001-2021 sancionada el 13 de septiembre de 2021, por el siguiente texto: "Cuarta. - Todos los procesos o trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, ante cualquier entidad municipal o colaboradora, se sujetarán a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su inicio. Los trámites que podrán acogerse a lo citado en la presente disposición son aquellos que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, en una de las entidades colaboradoras acreditadas para la verificación del cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas para proyectos de habilitación del suelo, edificación y propiedad horizontal. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del informe preceptivo para intervenciones constructivas mayores a 10.000 metros cuadrados de construcción, emitidos"*



ORDENANZA No. 006-2023- PV

por la Secretaría de Territorio, Habitat y Vivienda, informe que es conducente para el inicio de los procesos de verificación de cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas en una de las entidades colaboradoras acreditadas, para la posterior obtención de la LMU en la Administración Zonal respectiva. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del informe favorable para la autorización de urbanizaciones, emitido por la Secretaría de Territorio, Habitat y Vivienda, informe que es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. Podrán acogerse a la citada disposición, los trámites que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, para la emisión del estudio de impacto a la movilidad y propuesta de mitigación de dichos impactos, aprobado por la Secretaría de Movilidad, informe que es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. Podrán acogerse quienes hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite y presentado todos los requisitos en la Secretaría de Territorio, Habitat y Vivienda, para el cálculo de número de unidad de vivienda por lote mínimo, ingresado antes de la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, cuya resolución es conducente para la obtención de la LMU correspondiente. La Resolución de asignación de número máximo de unidades de vivienda por lote mínimo se fundamentará en la norma urbanística vigente al momento de haber iniciado el proceso. También podrá acogerse los Proyectos Urbanísticos Arquitectónicos Especiales que se encuentren dentro de una de las fases de tratamiento de conformidad a la normativa metropolitana vigente. Conforme el artículo 30 de la Ley Orgánica de Optimización de Trámites Administrativos, en los casos de los proyectos destinados a vivienda y que requieran más de un procedimiento para su aprobación, los administrados podrán llevarlos a cabo aplicando la normativa en materia de uso de suelo y del procedimiento de licenciamiento vigente al momento del inicio del proceso, para lo cual al menos el primer procedimiento deberá cumplir con alguna de las reglas constantes en los incisos precedentes. Esta regulación se podrá aplicar siempre que todos los procedimientos estén vinculados a un mismo predio o a predios que sean originados en la subdivisión o fraccionamiento de un mismo predio, incluyendo aquellos casos en los que para su aprobación requieren actualizaciones de los procedimientos catastrales. Conforme lo señala el Código Orgánico Administrativo, a los trámites que hayan iniciado y presenten observaciones se les otorgará el tiempo establecido por la ley para que estas sean subsanadas, y en caso de que los administrados no las subsanen dentro de este tiempo, el trámite será archivado y no podrá acogerse a lo señalado en la presente disposición.”;

Que con Resolución Nro. 062-CUS-2022 de 21 de septiembre de 2022, la Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166, determinó los siguientes casos de trazados viales. “(...), los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza (...);”



ORDENANZA No. 006-2023- PV

Que mediante Informe Técnico Favorable Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-137 de fecha 12 de septiembre de 2022, el Ing. Geovanny Yerovi, Técnico de la Unidad y la Ing. Ana Abarca, Responsable Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda, señalan:

“De acuerdo a la base legal mencionada, los diseños de las calles Rosario Borja (S42) y Luis García (Oe13D) propuestas por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas no cumple con lo que dispone la la normativa legal vigente estipulada en el anexo 02.- Anexo Único de Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, donde consta el cuadro N° 1.- Especificaciones mínimas para vías urbanas, sin embargo al ser vías principales que conecta a los barrios altos de la parroquia la Ecuatoriana, la Unidad de Territorio y Vivienda, emite criterio técnico FAVORABLE para la MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE ROSARIO BORJA (S42) - TRAMO DESDE LA CALLE LUIS GARCIA (Oe13D) ABS 0+000 HASTA LA CALLE LUIS AYABACA (Oe14) ABS 0+240 Y MODIFICATORIA A LA TRAYECTORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE LUIS GARCIA (Oe13D) - TRAMO DESDE LA ABS 0+000 HASTA LA CALLE LUIS AYABACA (S42J) ABS 0+188 - BARRIO/SECTOR: HUARCAY - PARROQUIA LA ECUATORIANA y que se proceda conforme corresponda con la aprobación de la propuesta vial detallada en el presente informe (...);”

Que mediante informe legal contenido en el memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2022-1058-M de 07 de octubre de 2022, la Abg. Gabriela Villegas, Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, señala:

*“(...) en base al Informe Técnico Favorable Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2022-137 de fecha 12 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Geovanny Yerovi, Técnico de la Unidad; y, la Ing. Ana Abarca, Responsable Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda, por tratarse de vías principales que conectan a los barrios altos de la Parroquia La Ecuatoriana, esta **DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA EMITE INFORME LEGAL FAVORABLE** para la MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE ROSARIO BORJA (S42) – TRAMO DESDE LA CALLE LUIS GARCIA (Oe13D) ABS 0+000 HASTA LA CALLE LUIS AYABACA (Oe14) ABS 0+240 Y MODIFICATORIA A LA TRAYECTORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE LUIS GARCIA (Oe13D) – TRAMO DESDE LA ABS 0+000 HASTA LA CALLE LUIS AYABACA (S42J) ABS 0+188 – BARRIO/SECTOR: HUARCAY – PARROQUIA LA ECUATORIANA”;*

Que mediante oficio No. STHV-DMGT-2022-4516-O, de 21 de diciembre de 2022, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:

“(...) Con base a los antecedentes, norma legal invocada y conclusiones, es criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Habitat y Vivienda, emitir



ORDENANZA No. 006-2023- PV

CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para la propuesta de MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE ROSARIO BORJA (S42) - TRAMO DESDE LA CALLE LUIS GARCIA (Oe13D) ABS 0+000 HASTA LA CALLE LUIS AYABACA (Oe14) ABS 0+240 y MODIFICATORIA A LA TRAYECTORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE LUIS GARCIA (Oe13D) - TRAMO DESDE LA ABS 0+000 HASTA LA CALLE LUIS AYABACA (S42J) ABS 0+188 - BARRIO/SECTOR: HUARCAY - PARROQUIA LA ECUATORIANA, toda vez que eso permitirá que la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMOP, concluya los trabajos de pavimentación y esto ayudará a una mejor movilidad y calidad de vida para los moradores de este sector”;

- Que** el Concejo Metropolitano de Quito, durante la sesión No. 273 ordinaria realizada el martes, 07 de marzo de 2023, conoció en primer debate el proyecto de *“Ordenanza para la modificatoria del trazado vial de la Calle Rosario Borja (S42) – tramo desde la Calle Luis García (Oe13d) ABS 0+000 hasta la Calle Luis Ayabaca (Oe14) Abs 0+240 y modificatoria a la trayectoria del trazado vial de la Calle Luis García (Oe13d) – tramo desde la ABS 0+000 hasta la Calle Luis Ayabaca (S42j) ABS 0+188 – Barrio/Sector: Huarca y – Parroquia La Ecuatoriana”;*
- Que** la Comisión de Uso de Suelo en la sesión Nro. 197 - Ordinaria, de 13 de marzo de 2023, analizó el expediente relacionado con el proyecto de *“Ordenanza para la modificatoria del trazado vial de la Calle Rosario Borja (S42) – tramo desde la Calle Luis García (Oe13d) ABS 0+000 hasta la Calle Luis Ayabaca (Oe14) Abs 0+240 y modificatoria a la trayectoria del trazado vial de la Calle Luis García (Oe13d) – tramo desde la ABS 0+000 hasta la Calle Luis Ayabaca (S42J) Abs 0+188 – barrio / sector: Huarca y - Parroquia la Ecuatoriana”,* y emitió dictamen para conocimiento y aprobación del Concejo Metropolitano de Quito;
- Que** el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 15 de agosto de 2023, analizó el informe No IC-O-2023-006, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

ORDENANZA QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDA EN OFICIO SG 0501 DE 29 DE OCTUBRE DE 2009, EN LO REFERENTE A LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA CALLE ROSARIO BORJA (S42) – TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE LUIS GARCÍA (OE13D) ABSCISA 0+000 HASTA LA CALLE LUIS AYABACA (OE14) ABSCISA 0+240 Y LA TRAYECTORIA DEL



ORDENANZA No. 006-2023- PV

TRAZADO VIAL DE LA CALLE LUIS GARCÍA (OE13D) – TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA CALLE LUIS AYABACA (S42J) ABSCISA 0+188 – SECTOR HUARCAY – PARROQUIA LA ECUATORIANA

Artículo 1.- Aprobar la MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, CONTENIDA EN OFICIO SG 0501 DE 29 DE OCTUBRE DE 2009, EN LO REFERENTE A LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE LA CALLE ROSARIO BORJA (S42) – TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE LUIS GARCÍA (OE13D) ABSCISA 0+000 HASTA LA CALLE LUIS AYABACA (OE14) ABSCISA 0+240 Y LA TRAYECTORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE LUIS GARCÍA (OE13D) – TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA CALLE LUIS AYABACA (S42J) ABSCISA 0+188 – SECTOR HUARCAY – PARROQUIA LA ECUATORIANA”, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas y de conformidad con los planos anexos al oficio No. GADDMQ-AZQ-2023-0894-O de 15 de marzo de 2023:

1. Calle Rosario Borja (S42) – tramo desde la calle Luis García abscisa 0+000 hasta la calle Luis Ayabaca (Oe14) abscisa 0+240

Sección transversal total: 10.00 metros

Calzada: 7.00 metros

Acera oriente: 1.50 metros

Acera occidente: 1.50 metros

2. Calle Luis García (Oe13D) – tramo desde la abscisa 0+000 hasta la calle Luis Ayabaca (S42J) abscisa 0+240

Sección transversal total: 12.00 metros

Calzada: 9.00 metros

Acera oriente: 1.50 metros

Acera occidente: 1.50 metros

Artículo 2.- Los Planos de Diseño Vial ([pv modificatoria calle rosario borja epmmop def.pdf](#) y [pv modificatoria remanente calle luis garcía def.pdf](#)), se anexan como parte integrante de la presente ordenanza.

Disposiciones transitorias:

Primera: Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal que corresponda, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.



ORDENANZA No. 006-2023- PV

Segunda: En el término de 15 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitirá la misma a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y Administración Zonal correspondiente, adjuntando el plano del trazado vial que incluya la información georreferenciada en formato digital.

Tercera: Una vez que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda cuente con la Ordenanza aprobada por el Concejo Metropolitano, en el término de 15 días, procederá con la automatización de trazados viales en el Sistema de Informes de Regulación Metropolitana (IRM).

Disposición Final. - Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de la publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la ciudad Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Dra. Libia Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

En mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifico que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, en dos debates, correspondientes a las sesiones: No. 273 ordinaria de 7 de marzo de 2023; y, No. 016 ordinaria de 15 de agosto de 2023.

Dra. Libia Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 15 de agosto de 2023.



ORDENANZA No. 006-2023- PV

EJECÚTESE:

Pabel Muñoz López

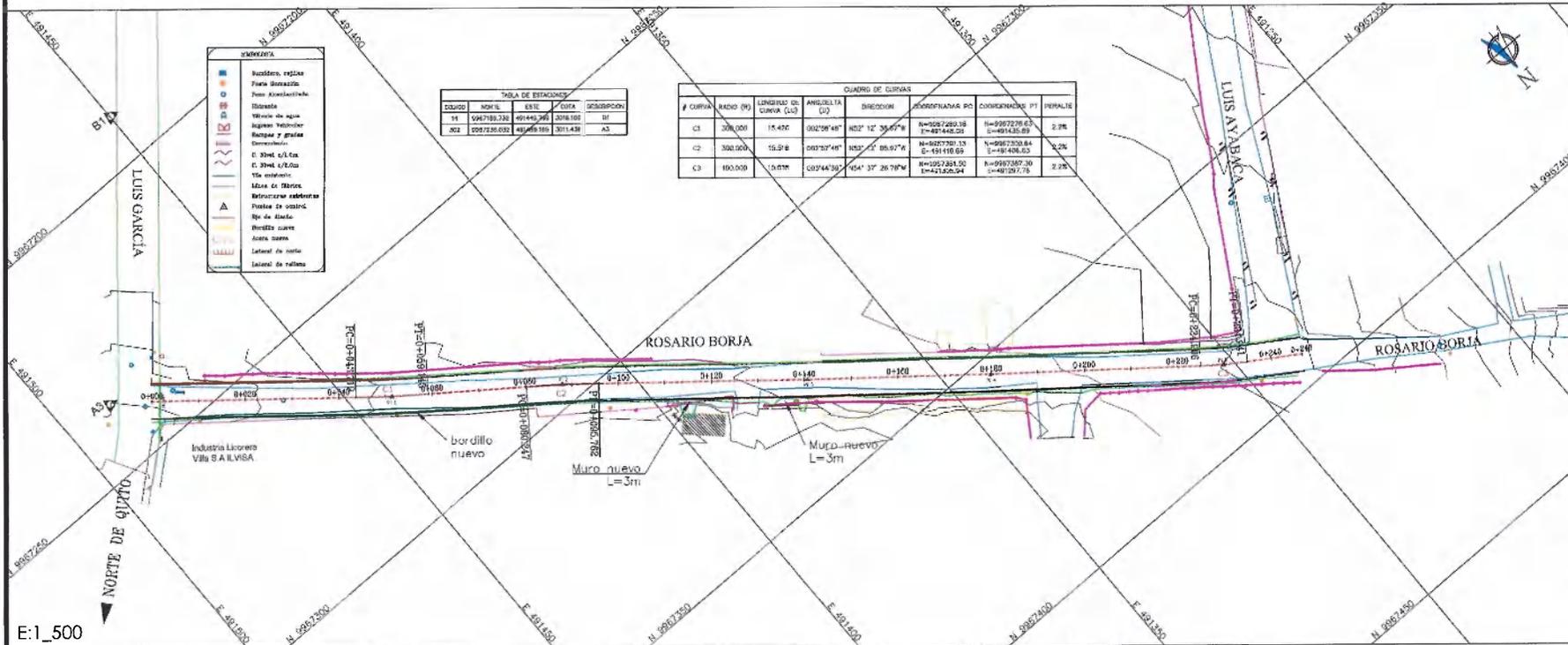
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de agosto de 2023.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 15 de agosto de 2023.

Dra. Libia Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO



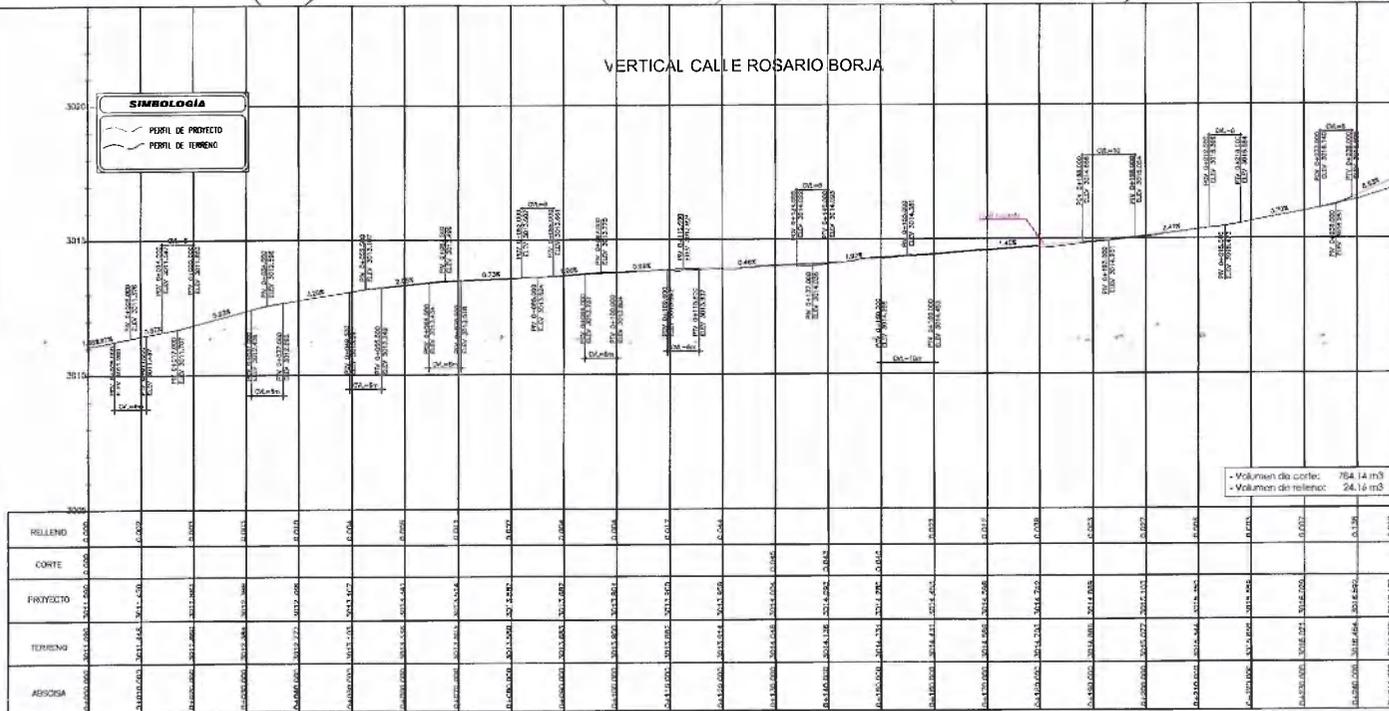
E:1_500



UBICACION

- NOTAS:
- Coordenadas WGS 84 TMG.
 - Sección típica propuesta según el plano de trabajo entre la EPMMOP y A22.
 - Puntos de control colocados por la Gerencia de Planificación, Topografía realizada por la Gerencia de Estudios y Fiscalización.

VERTICAL CALLE ROSARIO BORJA



PROYECTO	100	20
SECCIÓN TÍPICA	100	20
SECCIÓN TÍPICA	100	20
SECCIÓN TÍPICA	100	20

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
ING. JORGE MERLO PAREDES
GERENTE GENERAL

GERENCIA DE ESTUDIOS Y FISCALIZACIÓN

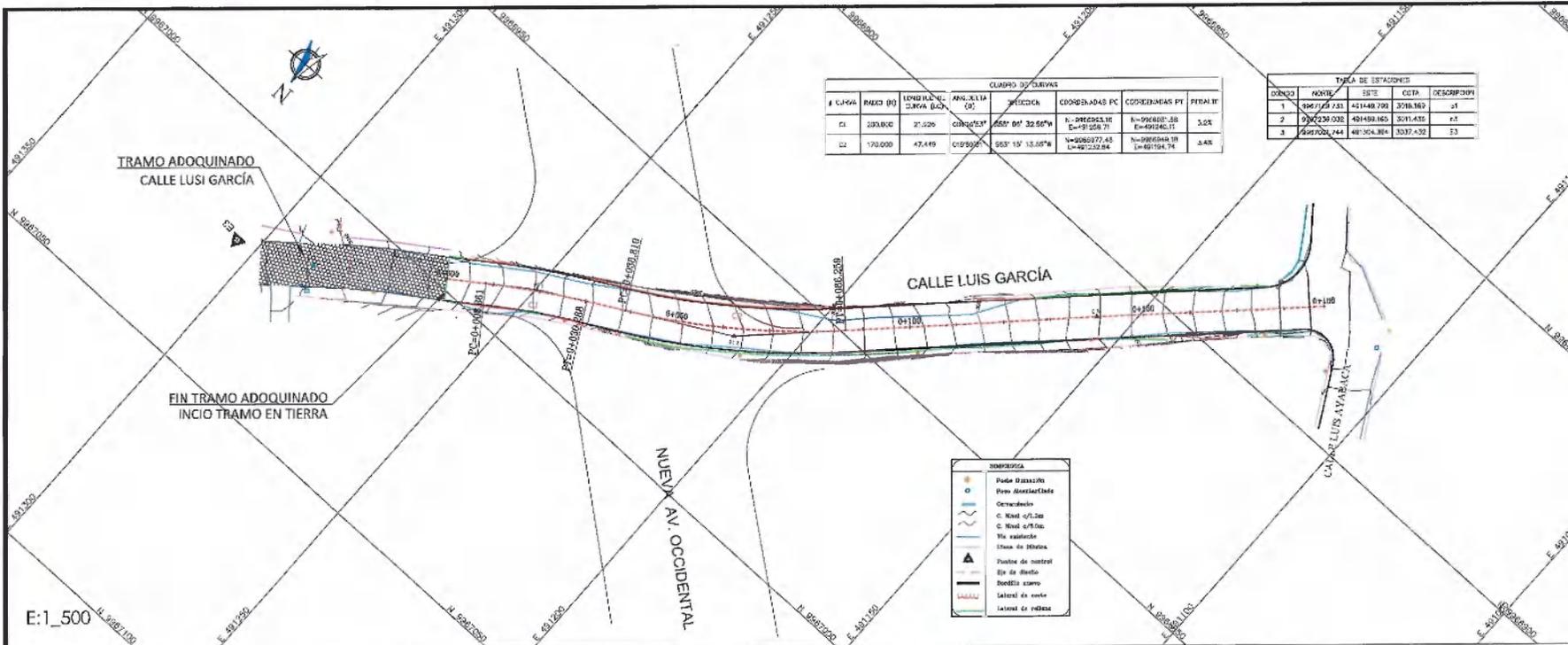
PROYECTO: Mejoramiento del Tránsito Vial de la Calle Rosario Borja, perteneciente al Avda Vial Huancabamba

UBICACION: Parroquia La Ecuadoriana de la Calle Luis García hasta la Calle Luis Aybarca

CONDICION: Reporte de diseño geométrico, por parte de la EPMMOP

DISEÑO	REVISOR	ELABORADO	FECHA
JORGE MERLO PAREDES	LEONARDO TUPIZA	JORGE MERLO PAREDES	01/01
ING. JORGE MERLO PAREDES	ING. LEONARDO TUPIZA	ING. JORGE MERLO PAREDES	01/01
PROYECTO	SECCIÓN TÍPICA	SECCIÓN TÍPICA	01/01
TERRENO	SECCIÓN TÍPICA	SECCIÓN TÍPICA	01/01
ABSCISA	SECCIÓN TÍPICA	SECCIÓN TÍPICA	01/01

H:1_500
V:1_100



# CURVA	RÁDIO (M)	LONGITUD (M)	ANG. X LÍNEA DE TANG. (GR)	DEFINICIÓN	COORDENADAS PC	COORDENADAS PT	PIEDEL. (M)
C1	200.000	21.026	309°55'57"	557° 09' 32.56" W	N=992824.16 E=491228.71	N=992881.58 E=491242.11	3.0%
C2	170.000	47.449	01°59'52"	553° 13' 13.05" W	N=992827.43 E=491232.84	N=992834.59 E=491244.74	3.4%

ORDEN	NORTE	ESTE	COTA	DESCRIPCIÓN
1	396724.723	451148.729	3216.163	PT
2	396723.032	491499.163	3211.415	PT
3	396726.744	481304.384	3237.432	PT

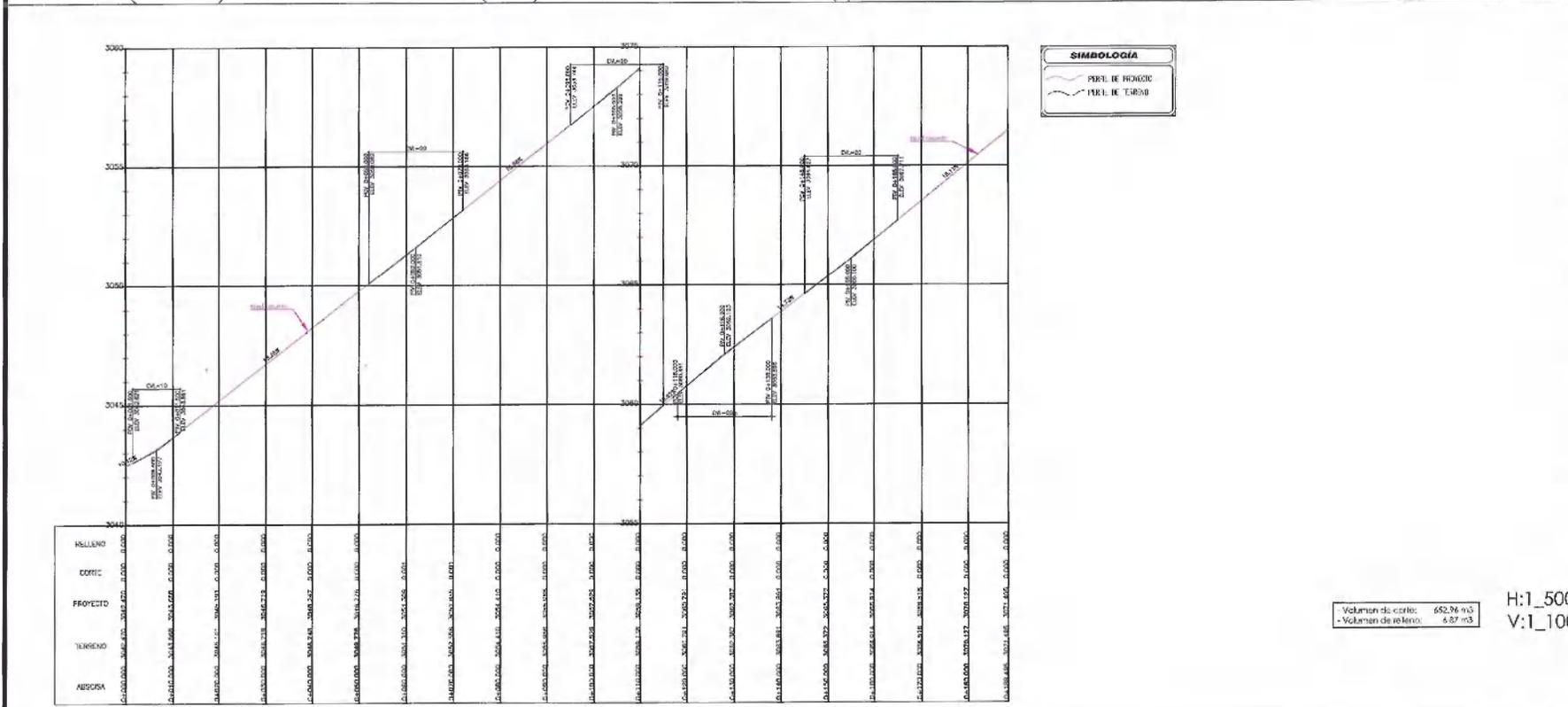
	Rede de drenaje
	Rede de alcantarillado
	Operación
	C. Nivel 0/7.5m
	C. Nivel 0/7.0m
	Via existente
	Tramo de terreno
	Plano de terreno
	Eje de diseño
	Sección de corte
	Sección de planta
	Sección de perfil

E:1_500

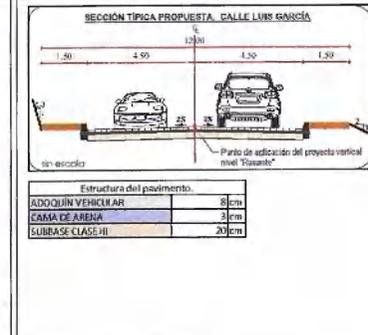


NOTAS:

- Coordenadas WGS 84 TMG.
- Levantamiento topográfico realizado por la Gerencia de Estudios y Fiscalización.
- Colocación de los puntos de control por la Gerencia de Fiscalización.



	PERFIL DE PROYECTO
	PERFIL DE TERRENO



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
ING. JORGE MERLO PAREDES
GERENTE GENERAL

GERENCIA DE ESTUDIOS Y FISCALIZACIÓN

PROYECTO:
Modificación de Tramo Vial Ramarre Calle Luis García - Avda. Vial Huacay

UBICACIÓN:
Desde la calle Luis García (tramo adoquinado) hasta la calle Luis Ayabaca

CONTEXTO:
Propuesta de diseño geométrico

DISEÑO: ING. JORGE MERLO PAREDES ING. ANDRÉS VILA CORDERO INGENIEROS PROFESIONALES	REVISÓ: ING. LEONARDO TUGUISA ING. LEONARDO TUGUISA COORD. TÉCNICO DE INGENIEROS	ESCALA: LAS INGENIERAS
APROBÓ: ING. JORGE MERLO PAREDES GERENTE DE ESTUDIOS Y FISCALIZACIÓN	INGENIERO EN CARTELERA: ING. JORGE MERLO PAREDES INGENIERO EN CARTELERA: ING. JORGE MERLO PAREDES	FECHA: ABRIL 2022 DISEÑO: RAMLO LÁMINA: 01/01

Volúmen de corte: 652.76 m³
Volúmen de relleno: 4.87 m³

H:1_500
V:1_100